

874500 405 5621 Eviz 250.000-

77.261.280-K Folobello

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>o</u>	de Febrero	del año 2	²⁰¹⁷ , en	tre Banco
Santander-Chile, en adelante el "final, por una parte, y por la otra, o Cliente", "el Deudor", o "el Ordenal representado por quien(es) suscribel Contrato individualizado en la cl	'Banco", quien es nte", qui pe(n) al	actuando re denominado en se individu final de este	oresentado por en este anexo ializa al final, ac instrumento, hai	quienes s de contrat tuando de	uscriben a to como "e ebidamente
PRIMERO: Individualización del 02 de Marzo del año 2016 celebró un Contrato de Apertura de Crédito Stand By, con cargo al cua Crédito Stand By Nº 87450040 EUR 250,000	, ent le Línea al el Bar ⁰⁵⁵⁶²	re el Banco de Crédito n	Santander-Chile o rotativa para l ta del Ordenante, po	e y el Ord Emisión de e, emitió la	enante, se e Carta de
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	nado C By expir	ontrato de A a el <u>28</u> de F	pertura de Lín ebrero del añ	ea de Cr o ²⁰¹⁷ -	-édito para
SEGUNDO: Las modificaciones o continuación:				arcan y d	lestacan a
Prórroga del Plazo de Vig Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 28 de Marzo del al prorrogará, a su vez y por cuenta o Stand By emitida, hasta el día 28 de	al Orde rotativa ño ²⁰¹⁸ lel Orde	enante una p mencionado Con caro nante, el plaz	rórroga al plazo en la cláusula p lo a la presente o de vigencia de	precedente prórroga	e, hasta el , el Banco
Modifica el monto de la Li	ínea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa men	l Ordena ncionado	ante una mod en la cláus	ificación al mon ula precedente,	to de la m hasta el	encionada monto de
).
Modifica el objeto de la Lí	inea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	Ordena onado e	nte una modi n la cláusula	ficación al objeto precedente, por	o de la me el de:	ncionada
TERCERO: Acuerdos: Además, la	as partes	adoptan los	siguientes acue	rdos adici	onales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600. Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco



Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

CUINTO: Comisión El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del ___ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

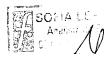
SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



En Santiago	, a <u>08</u> de Febrero	del año <u>²⁰¹⁷</u> .
Cliente: Falabella Retail S.A.		
RUT: 77.261.280-K		
Domicilio: Manuel Rodriguez	730	
Apoderado 1: Juan Luis Mir	go	C.I. 7.514.489-k
Apoderado 2: Miguel Ángel		C.I. 9.910.680-8
Apoderado 3: <u>lorge</u>	<u>Fuenzalida Davila</u>	C.l. 8 . 954 . 502-1
Apoderado 1 del Banco	:	C.l
Apoderado 2 del Banco	:	C.I
Presentes en este acto:	Deudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Cen este Anexo, el cual queda cor	p.p. Banco Santander-Chile odeudor(es) Solidario(s), declara(n) que mprendido en la garantía personal po
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato y	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
el(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el II	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato y	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusulas instrucciones para el la C.I. ó RUT	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusulas instrucciones para el ll Aval I	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
#(lellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll ### Aval I ### C.I. ó RUT ### Apoderado 1 ### Apoderado 2 ### Aval II ### C.I. ó RUT ### C.I. ó RUT ### C.I. ó RUT #### C.I. ó RUT #### C.I. ó RUT #### Domicilio	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta de una de las estipulaciones del pagare especialmente todo lo relacionado con
#I(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el II ### Aval I	Contrato de Apertura de Línea d ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato y enado del pagaré.	e Crédito para la Emisión de Carta una de las estipulaciones del parespecialmente todo lo relacionado C.I. C.I.



Firma 1 Aval I

Firma 2 Aval I

Firma 1 Aval II

Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. y cualquier modificación, prórroga, resuscripció al que el mismo se refiere como también cualqu Cliente sobre el modo y forma de pagar las oblic) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1 Don(ña) Como cónyuge del aval 2 Don(ña)	
Don(na)	O.1
Como conyuge del aval 2	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 3 Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Don(ña)	C.I.
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	 Cónyuge Aval 4



Forma parte de la Modificación al Contr	ato de Línea para Star	nd By suscrito por Banco Santander-C	hile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Re	presentante(s) Leg	gal(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña) Todos en representación del (Oliamén	C.I	
lodos en representación del C	Cliente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		0.1	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)	 I		
Don(ña)		C.I.	•
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval II	!		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del aval l'	V		•
Cónyuge(s) de aval(es):		CI	
Don(ña) Don(ña)		C.I.	
Don(na)			
En,	ade	del año	
	NOTARIO		

